Hospital Universitario La Paz
SaludMadrid
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 23/2026
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE: ANALISIS, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Jefa de Servicio de Informática, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación de "*Servicios de análisis, operación, soporte y mantenimiento de sistemas de información*" con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

  La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

  La integración de todos los suministros en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen "unidad operativa o funcional"; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

  La prestación de los servicios en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

  El objeto del contrato comprende todos los servicios de análisis, diseño, operación, soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información del Complejo Hospitalario La Paz (HULP).

  Asimismo, incluye la ampliación de la ejecución de la transformación de la prestación de dos servicios clave: los circuitos asociados a la gestión de peticiones de servicio e incidencias que requieren aprobaciones (incluyendo la gestión de usuarios en herramientas), y el despliegue y/o la actualización de herramientas de monitorización.

  El alcance general abarca la cobertura de todas las necesidades funcionales y técnicas aplicables a todas las sedes del HULP. Las prestaciones incluyen las tareas de explotación del equipamiento hardware y software que integra los Sistemas de Información, comprendiendo los ámbitos de seguridad, infraestructura, integración, sistemas y telecomunicaciones existentes en los distintos centros.

  El alcance organizativo para la ejecución de los servicios comprende los siguientes centros asociados:
  ● Hospital General, Hospital Infantil, Hospital Materno-Infantil, Hospital Carlos III y Hospital Cantoblanco.
  ● Centros de Especialidades (CEPs): José Marvá, Peñagrande y Colmenar Viejo Sur.
  ● Centros de Salud Mental (CSMs): Tetuán, Fuencarral, Colmenar Viejo y Castroviejo.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

  Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

  - Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y artículo 87.3 b).

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 90.1.a) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

  Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

  - Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
    - Evaluables mediante fórmulas: 12
    - Evaluables mediante juicios de valor: 18
  - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate**. Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

  En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución**. Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución la incorporación de cláusulas sociales que pueden verse afectadas por la ejecución del contrato. Apartado 16 del cuadro de características del contrato.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Apartado 6 del cuadro de características del contrato. 4.079.954,65 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el "*Servicios de análisis, operación, soporte y mantenimiento de sistemas de información*", por un importe de dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con ochenta y ocho céntimos I.V.A. incluido (2.644.684,88 €) y un plazo de ejecución de 36 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.10.13 19:32